



MUNICIPALIDAD DE ALTO SELVA ALEGRE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 580- MDASA

Alto Selva Alegre, 03 de octubre del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29 de setiembre del 2023,

VISTOS:

El Informe N° 089-2023-ASF-GA/SGLPGA/GSCGA/MDASA, el Acta de Reunión de Trabajo N° 001 -2023-SGLPGA/MDASA de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental con la Comisión Ordinaria de Regidores de Limpieza Pública, Áreas Verdes, Seguridad Ciudadana, Salud y Medio Ambiente y el Proyecto de Ordenanza presentado por la citada Comisión, el Proveído N° 165-2023-SGLPGA-GSCGA/MDASA de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el Informe N° 092-2023-ASF-GA/SGLPGA/GSCGA/MDASA, el Informe N° 397-2023-SGLPGA/GSCGA/MDASA de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el Informe N° 128-2023-GSCGA/MDASA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Proveído N° 861-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal, el Informe N° 430-2023-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 980-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 275-2023-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1116-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal, el Proveído N° 120-2023-SG/MDASA de Secretaría General, el Proveído N° 274-2023-SGLPGA-GSCGA/MDASA de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el Informe N° 142-2023-ASF-SGLPGA/GSCGA/MDASA, el Informe N° 712-2023-SGLPGA/GSCGA/MDASA de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la política nacional del ambiente.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley orgánica de Municipalidades N°27972, dispone su competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles complementado con el Artículo 82° numeral 13 de la referida norma, que concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de prevención mediante educación para la prevención del ambiente.

Que, el Artículo 127° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben tener concordancias entre sí.

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales o distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

SE ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE - EDUCCA - A.S.A"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuesta!, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR la evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, la notificación de la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario de mayor circulación o Diario El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




SVETLANA HERRERA CAMINO
SECRETARÍA GENERAL(e)




ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GSCGA - SGLPGA(EXP) - SGTIC - OCI
LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE: www.municipalaltoselvaalegre.gob.pe